

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
INDUSTRIA Y COMERCIO -
INDUSTRIA Y COMF
Dirección: CARRERA 13 27 90
PISO 1

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11031109

Envío: RN454-32103CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
GERMAN HUMBERTO RINCON
PERFETTI

Dirección: Carrera 19 No. 63- 85

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111221457

Fecha Admisión:
16/10/2015 18:55:53

En línea: 01 8000 1111
Bogotá, Colombia

Bogotá D.C.

60

Señor

GERMAN HUMBERTO RINCON PERFETTI

Carrera 19 No. 63-85.

Teléfono: 2102534- 2102530

Bogotá D.C.

Asunto: Radicación: 15-245857- -0-0
Trámite: 334
Evento:
Actuación: 425
Folios: 2

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 15-245857- -0-0
DEP: 60 GRUPO DE GESTION JUDICIAL
TRA: 334 REMISIINFORMA
ACT: 425 REMISIONIFORMACI

FECHA: 2015-10-15 18:55:53
EVE: SIN EVENTO
FOLIOS: 2

Referencia: Respuesta Petición radicada bajo el número 15-225780 de fecha 23 de septiembre de 2015.

Respetado Señor:

Me refiero a su petición de fecha 23 de septiembre de 2015, permito dar contestación de la siguiente forma:

1. A su pregunta *"Se sirva informar el nombre completo y cargos de las personas quienes tenían el deber legal DE CONTESTAR LA DEMANDA Y PEDIR PRUEBAS dentro de la actuación que se llevó ante el Consejo de Estado"*.

Respuesta.

En atención a su pregunta, me permito informar que actualmente es imposible conocer el nombre completo y cargo de la persona que tenía el deber legal de contestar la demanda y pedir pruebas dentro de la actuación surtida en el Consejo de Estado con el número 2004-00508, por cuanto no existe dentro de nuestros archivos físicos y en el sistema interno una asignación a un funcionario en particular y, además, la Oficina Jurídica de esta Superintendencia no se encontraba dividida en Grupos de Trabajo que le permitiera establecer, de forma puntual, el nombre completo del funcionario encargado de la vigilancia, atención y control del proceso por usted referenciado.

En efecto, el Decreto 2153 de 1992, vigente para el momento de los hechos, señalaba como funciones de la Oficina Jurídica las siguientes:

"ARTICULO 5o. FUNCIONES DE LA OFICINA JURIDICA. Son funciones de la Oficina Jurídica:

(...)

4. *Atender y controlar el trámite de los procesos en que tengan interés la Superintendencia de Industria y Comercio y mantener informado al Superintendente sobre el desarrollo de los mismos.*

(...)"

Al contestar favor indique el número de radicación que se indica a continuación:
Radicación: 15-245857- -0-0 -- 2015-10-15 18:55:53

Así, entonces, a la Oficina Jurídica le correspondía atender y controlar el trámite de los procesos en que tenía interés la Superintendencia de Industria y Comercio. Para la fecha que fue notificada la demanda a la que usted hace mención la persona que ostentaba el cargo de Jefe de Oficina Jurídica era la doctora Luz Angela Guerrero Díaz, que a la fecha no se encuentra vinculada a esta Entidad, según el correo electrónico remitido por el Grupo de Talento Humano, hacía el reparto de los mismos a los funcionarios adscritos a dicho Grupo de Trabajo.

Revisando la trazabilidad del proceso 2004-00508 dentro del sistema interno de esta Superintendencia, así como el antecedente físico del expediente que obra en nuestros archivos, no se observa una asignación expresa a un funcionario en particular, razón por la cual es imposible establecer quién era el abogado encargado de la contestación y solicitud de pruebas y demás actuaciones procesales de la demanda referenciada.

Igualmente, de la revisión efectuada al sistema de trámites y a los archivos de la Oficina Asesora Jurídica no se puede evidenciar que estrategia de defensa e su momento adoptó la Entidad en el proceso objeto de su interés.

2. A su solicitud "Compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación para que investigue el delito de PREVARICATO POR OMISIÓN", y "Compulsar copias a la Contraloría General de la República para investigar fiscalmente lo sucedido".

Respuesta.

De los soportes físicos obrantes dentro de la Superintendencia de Industria y Comercio correspondientes al proceso iniciado por la sociedad NORVARTIS AG y radicado bajo el número 2004-00508, en principio no se observa alguna actuación que pueda ser constitutiva de un delito y que amerite ser puesto en conocimiento de las Autoridades Penales y/o Fiscales, razón por la cual esta Superintendencia no compulsará copias a la Fiscalía General de la Nación ni a la Contraloría General de la República, lo que no obsta para que usted, de considerarlo pertinente, inicie las acciones en torno al asunto. Debe tenerse en cuenta que si bien en el sistema de trámites de esta Entidad no figura la trazabilidad del citado proceso, esto no significa, necesariamente, que la Superintendencia no haya actuado en el mismo, razón por la cual se debe consultar el respectivo expediente en el despacho judicial.

En tales términos, se atiende de fondo y dentro del término que la ley prevé para tal efecto el objeto de su solicitud.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Oficina Asesora Jurídica de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, ubicada en la Carrera 13 No. 27 - 00, Piso 10, de Bogotá, D. C.

Con todo respeto, suscribe;


WILLIAM ANTONIO BURGOS DURANGO
JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

*Elaboró: Neyireth Briceño R.
Revisó: Rocío Soacha P.
Aprobó: William A. Burgos D.*

Al contestar favor indique el número de radicación que se indica a continuación:
Radicación: 15-245857- -0-0 - 2015-10-15 18:55:53